



## **BASES GENERALES FONDOS CONCURSABLES 2009 - HUECHURABA**

### **1. Objetivo Fondos Concursables en general**

La Municipalidad de Huechuraba permanentemente apoya con distintos fondos las iniciativas impulsadas por los vecinos a través de sus organizaciones. Tal modalidad de trabajo se traduce en varios concursos durante el año, a los que son convocados los vecinos y sus organizaciones.

Todos los proyectos se regirán por las presentes Bases Generales de Fondos Concursables y por su respectivo Reglamento en lo referido a: convocatoria, requisitos para participar, tipo de fondos, financiamiento de proyectos, formulación y recepción de proyectos, evaluación, asignación de recursos, fiscalización, rendición de cuentas y sanciones.

Los proyectos cofinanciados a través de alguno de los fondos, más el aporte de los vecinos, constituyen una poderosa herramienta que permite el mejoramiento de su calidad de vida, del entorno y de la capacidad de gestión de las organizaciones. Se concretan iniciativas que deben solucionar problemas o satisfacer necesidades de grupos de vecinos organizados en torno a sus Juntas de Vecinos o de sus organizaciones funcionales.

Para todos los efectos prácticos se utilizará la denominación Fondos Concursables, para referirnos a los Fondos en su conjunto.

El propósito de los Fondos Concursables es abrir un espacio de amplia participación, en donde los proyectos sean la respuesta a las necesidades o problemas detectados en un diagnóstico participativo, efectuado por los propios vecinos junto con sus dirigentes.

El proceso de diagnóstico es la herramienta que permite identificar el problema o necesidad que afecta a un grupo de personas, un barrio, sector, unidad vecinal, etcétera. El complemento del diagnóstico es el proyecto. El proyecto traduce el problema a una solución concreta, mediante la cual se intenta resolver la necesidad detectada.

### **2. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR**

Podrán postular a fondos concursables todas las Juntas de Vecinos de la comuna y las organizaciones funcionales que cumplan con los siguientes requisitos copulativamente:

- a) **Residencia en la comuna.**
- b) **Vigencia de la Junta de Vecinos u organización funcional no inferior a 6 meses**, al momento de postular a los Fondos Concursables.
- c) **Certificado de personalidad jurídica**, emitido por Secretaría Municipal, donde conste la vigencia de su directiva.
- d) **Certificado de inscripción en el Registro Municipal de Entidades Receptoras de Transferencia de Fondos Públicos**, emitido por la Secretaría Comunal de Planificación.
- e) **Certificado emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, donde conste no tener rendiciones pendientes de cualquier fondo concursable.**

### 3. REQUISITOS PARA PODER PARTICIPAR

Las Juntas de Vecinos y/u organizaciones comunitarias que opten por postular a fondos concursables de la comuna, deberán cumplir las siguientes exigencias:

- a) Deberán **cumplir con los requisitos indicados en el punto 2.** de las presentes Bases Generales.
- b) Presentar el **proyecto postulado dentro de los plazos estipulados en el Reglamento de cada concurso**, adjuntando toda la documentación requerida.

El proyecto deberá responder a un problema o necesidad detectado a través de un diagnóstico participativo (demostrado a través de la respectiva acta de directorio y de la asamblea en que se ratifique el o los acuerdos).

Además, el proyecto se debe enmarcar dentro de los ámbitos y/u objetivos definidos en cada Reglamento.

- c) Presentar **3 (tres) cotizaciones** por producto, servicio o infraestructura, que sean comparables entre sí y de distintos proveedores.  
Las cotizaciones deberán contar con timbre y firma del proveedor, y el precio indicado debe ser con IVA incluido.
- d) Presentar **copia de acta de sesión** en que se haya aprobado la postulación del proyecto, y en caso de proyectos postulados por organizaciones comunitarias patrocinados por Juntas de Vecinos, se deberá adjuntar, del mismo modo, copia del acta correspondiente . Estas *actas deberán estar firmadas por el Presidente y Tesorero de la Junta de Vecinos y/u organización funcional. En este ultimo caso (organizaciones funcionales) deberán contar con el nombre y firma de al menos el 25% de los socios de ellas. En el caso de los proyectos presentados por la juntas de Vecinos deberán presentar la firma de a lo menos 25 socios.*
- e) Haber **participado a lo menos 2 miembros de la Junta de Vecinos y, en su caso, organización funcional, en el o los talleres de capacitación para la formulación de proyectos**, lo cual será fiscalizado mediante actas de asistencia a las mismas.

#### 4. TIPO DE FONDOS

Las Juntas de Vecinos y/u organizaciones funcionales podrán postular, cumplidos los requisitos indicados en el punto 3. de las presentes Bases Generales, a los siguientes fondos concursables de la comuna:

- a) Fondo de Desarrollo Vecinal (FONDEVE).
- b) Fondo de Desarrollo de las artes comunales (FONDARC).
- c) Fondo de desarrollo del deporte (FONDEPORTE).
- d) Mini proyectos de salud.

#### 5. FINANCIAMIENTO PROYECTO

El financiamiento de los proyectos de los diferentes fondos concursables se desglosará de la siguiente manera:

- a) Aporte municipal: el monto será determinado en el respectivo Reglamento de cada fondo concursable.
- b) Aporte propio: el monto mínimo que la organización ejecutora deberá aportar corresponderá al **5% del monto solicitado al municipio** ( $0.05 \times \text{aporte municipal} = \text{aporte propio}$ ). Este aporte deberá consistir obligatoriamente en **dinero** (no se aceptará otro tipo de aportes).

En el caso de los **fondos concursables de los mini proyectos de Salud** los aportes serán determinados por su respectivo Reglamento

#### 6. FORMULACIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos presentados a los diferentes fondos concursables deberán contener los siguientes antecedentes:

- a) Nombre de la Organización Ejecutante y RUT, y en su caso, de la organización patrocinante y RUT.
- b) Nombre del proyecto.
- c) Objetivos generales y específicos del proyecto.
- d) Descripción breve del proyecto.
- e) N° de beneficiarios directos e indirectos.
- f) Lugar físico en el que se realizará.
- g) Factibilidad del proyecto y su permanencia y mantención en el tiempo.
- h) Monto solicitado, indicando el aporte municipal, aporte propio y, en su caso, aporte externo y aporte total.
- i) Historial de los últimos 3 (tres) proyectos adjudicados de fondos concursables, indicando:
  - Fondo Concursable al que pertenece el proyecto adjudicado.
  - Fecha o año de adjudicación.
  - Nombre del proyecto y descripción breve del mismo.

- j) Adjuntar la documentación exigida en el punto 3. de las presentes Bases Generales.
- k) Cumplir con los requisitos exigidos específicamente en el Reglamento de cada concurso.

## **7. RECEPCIÓN DE PROYECTOS**

Todos los proyectos deberán ser presentados en el plazo y horario señalado en los respectivos Reglamentos, en Oficina de Partes ubicada en Premio Nóbel 5555.

Se deberá presentar el proyecto en original y copia del mismo, de la siguiente manera:

- a) El original deberá presentarse en sobre cerrado, indicando, en su parte exterior:
  - Nombre del proyecto.
  - Nombre de la organización ejecutante.
  - Fondo Concursable al que pertenece el proyecto (FONDEVE, FONDARC, FONDEPORTE, o MINI PROYECTOS DE SALUD).
- b) La copia se presentará para el sólo efecto de dejar constancia a la organización ejecutante de la recepción del proyecto, a la cual en Oficina de Partes se le timbrará el día de recepción y señalará horario de la misma.

La copia permanecerá en poder de la organización ejecutante, siendo de su responsabilidad su conservación para efectos de certificar su presentación y contenido.

Vencidos los plazos de presentación del proyecto, plazos establecidos en los respectivos Reglamentos, cumplidos o no los requisitos y documentación exigidos, se cerrará el período de postulación.

## **8. DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DEL PROYECTO**

Una vez recepcionados los proyectos por Oficina de Partes, éstos serán remitidos a las Unidades correspondientes para su revisión y evaluación.

Cada Unidad Municipal deberá convocar a mesa técnica, para la evaluación del proyecto.

Reunida la mesa técnica, se deberá proceder primeramente a foliar cada página del proyecto, en números y letras.

Posteriormente a ello, se deberá revisar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el punto 6. de las Bases Generales.

Los proyectos que no cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos en las Bases Generales y Reglamento del fondo concursable al que se postule, serán excluidos del concurso respectivo, sin derecho a apelación de ninguna especie.

Cumplidos los requisitos de postulación, se procederá a evaluar por la mesa técnica cada proyecto conforme la pauta de evaluación de los Reglamentos correspondientes a cada fondo concursable.

Terminado el proceso de evaluación, se entregará a la Alcaldesa la lista priorizada de proyectos, quien a su vez, lo representará al Concejo Municipal para su adjudicación. En el caso de los fondos concursables de los mini proyectos de salud, la adjudicación corresponderá a las entidades indicadas en su respectivo Reglamento.

## **9. ASIGNACIÓN DE RECURSOS**

Una vez adjudicados los fondos a cada Junta de Vecinos u organización funcional para la ejecución del proyecto, se suscribirá un convenio mediante el cual se acredite la adjudicación de los fondos, entrega de recursos y obligaciones de las partes.

Una vez firmado el convenio, y en los casos que corresponda, se entregarán los respectivos cheques por parte de Tesorería, previa firma, de todos los involucrados, de un certificado de recepción de fondos.

En el caso de postulación y adjudicación de **proyectos de infraestructura**, las Juntas de Vecinos u organizaciones funcionales, deberán suscribir un *contrato de ejecución de obras con el contratista* que realizará la obra, exigiendo en el mismo la entrega de *Boleta de Garantía o Vale Vista* en garantía de fiel cumplimiento del contrato y buena ejecución de la obra, a nombre de la organización ejecutante, por un monto equivalente al 10% del valor de la obra y vigencia igual a la duración del contrato más 60 (sesenta) días. La garantía mencionada deberá ser entregada por el contratista a la firma del contrato. Posterior a la firma del contrato, se deberá entregar en Tesorería Municipal, una copia del contrato y la Boleta de Garantía o Vale Vista original, las cuales serán custodiadas por el Municipio hasta la recepción final de la obra, momento en el cual será devuelta la respectiva garantía al contratista.

## **10. FISCALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.**

De la ejecución de los proyectos y su fiscalización serán responsables las diferentes Unidades Municipales, conforme lo disponga el Reglamento.

Una vez finalizado el proyecto, la Unidad Municipal a la que correspondiere su fiscalización, y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de término del proyecto, deberá emitir un certificado de fiel cumplimiento del mismo, la cual deberá ser entregada a la organización ejecutante.

## **11. RENDICIÓN DE CUENTAS.**

Todas las rendiciones de proyectos, cualquiera sea el fondo concursable, deberán ser presentadas dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde la entrega del certificado de fiel cumplimiento del proyecto, en Oficina de Partes ubicada en Premio Nóbel 5555.

Se deberá presentar la rendición en original y copia del mismo, de la siguiente manera:

a) El original deberá presentarse en sobre cerrado y a nombre de la Sra. Alcaldesa, indicando, en su parte exterior:

- Nombre del proyecto.
- Nombre de la organización ejecutante.
- Fondo Concursable al que pertenece el proyecto (FONDEVE, FONDARC, FONDEPORTE o MINI PROYECTOS DE SALUD).

b) La copia se presentará para el sólo efecto de dejar constancia a la organización ejecutante de la recepción de la rendición, a la cual en Oficina de Partes se le timbrará el día de recepción y señalará horario de la misma.

La rendición de cuentas de los proyectos debe considerar la totalidad de los recursos comprometidos (el aporte de la organización ejecutora y los recursos transferidos por el Municipio), debiendo estar respaldados por facturas o boletas, las que acompañarán a la rendición.

La rendición deberá contener una lista detallada de cada uno de los gastos efectuados, señalándose los siguientes datos en el formato adjunto:

- Fecha en que se efectuó el gasto
- Proveedor del bien o servicio adquirido
- Número del documento de respaldo (factura o boleta)
- Descripción del bien o servicio adquirido
- Valor del bien o servicio adquirido
- Formulario N° 29 de retención de Impuestos, en caso de prestación de servicios.

**NOTA: Cuando el monto de la compra sea igual o superior a \$10.000 y en el caso de los proyectos de infraestructuras sólo se aceptarán como documentos válidos de rendición facturas a nombre de la organización ejecutora.**

Además deberá acompañarse el original del certificado de fiel cumplimiento del proyecto otorgado por la Unidad Asesora.

Asimismo, se deberá presentar Hoja de inventario detallado de los bienes adquiridos con los recursos del proyecto o aportados por terceros, el cual deberá contener los siguientes datos (ver formulario)

- Nombre del bien
- Marca del bien
- Modelo del bien
- Número de serie del bien
- Características que lo identifican
- Estado en que se encuentra

La respectiva rendición será remitida a la Dirección de Administración y Finanzas a fin de proceder a su revisión, la cual tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la recepción de los documentos, para informar sobre los resultados a la Dirección de Desarrollo Comunitario, quien comunicará de los mismos a la organización ejecutante.

Si la rendición fuese objetada, la organización tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanar las observaciones.

Subsanada la rendición, la organización ejecutante deberá entregar la nueva documentación en la Dirección de Desarrollo Comunitario, la cual deberá remitirla formalmente a la Dirección de Administración y Finanzas para su revisión.

Una vez aprobada la rendición del proyecto por la Dirección de Administración y Finanzas, ésta será remitida a la Dirección de Control para que dentro del plazo de 15 días hábiles proceda a la validación legal de los documentos integrantes de la rendición.

En caso que la Dirección de Control apruebe la rendición, deberá informar su conformidad a la Dirección de Administración y Finanzas, con copia de la misma a la Dirección de Desarrollo Comunitario y Secretaría Comunal de Planificación.

En caso de no aprobarse la rendición por parte de la Dirección de Control, ésta deberá emitir un informe a la Dirección de Desarrollo Comunitario con copia a la Dirección de Administración y Finanzas, en la cual se indiquen las observaciones. Aprobada o no la rendición, la Dirección de Control remitirá los antecedentes de las rendiciones a la Dirección de Administración y Finanzas, quien custodiará los documentos.

## **12. DE LAS SANCIONES**

Las sanciones que la Municipalidad estará obligada a imponer a la organización ejecutora y, en su caso, del mismo modo a la patrocinante, será en los siguientes casos:

- a) Los proyectos que no cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos en las Bases Generales y Reglamento del fondo concursable al que se postule, serán excluidos del concurso respectivo, sin derecho a apelación de ninguna especie.
- b) En caso de rendiciones objetadas, se inhabilitará a la organización ejecutora, y en su caso, patrocinante para postular en próximas convocatorias de fondos concursables, hasta que no subsane dicha situación.
- c) En caso de rendiciones entregadas fuera de plazo, la organización ejecutora, y en su caso, del mismo modo, la patrocinante será sancionada con la medida de exclusión (no podrá participar) dentro del año siguiente al siguiente concurso del respectivo fondo.
- d) En caso de rendiciones incompletas, es decir, no rendida la totalidad de los fondos dentro de los plazos establecidos, la

organización ejecutora, y en su caso, la organización patrocinante será sancionada con la medida de exclusión a participar a cualquier fondo concursable durante los 3 (tres) años siguientes, contados desde la fecha del informe emitido por la Dirección de Control.

- e) En caso de rendiciones con documentos adulterados, la organización ejecutora y en su caso, la patrocinante, será sancionada con la medida de exclusión a participar a cualquier fondo concursable municipal durante los 5 (cinco) años siguientes, contados desde la fecha del informe emitido por la Dirección de Control.

Además de las sanciones indicadas en los casos de las letras b), c), d) y e), la organización ejecutora deberá reintegrar la totalidad de los fondos faltantes, más sus intereses, multas y reajustes correspondientes.

Serán responsables, en forma solidaria, de la administración y de la rendición de los fondos ante el Municipio, el Presidente y el Tesorero de la organización ejecutora, y en su caso, de la patrocinante, quiénes responderán hasta de culpa leve por el ejercicio de esta administración, de conformidad lo dispone el artículo 1511 y siguientes del Código Civil. Asimismo, el Municipio podrá perseguir la responsabilidad penal de los involucrados, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2317 del Código Civil y artículo 467 y siguientes del Código Penal.